

**JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**

TRAMITE	ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	YEISON ENRIQUE CUADRO NORIEGA
ACCIONADO	UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RADICADO	13001310400720230001800

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que a través de la plataforma TYBA de la Rama Judicial, el día de hoy 01 de marzo de 2023, se recibió el reparto de la acción de tutela de la referencia.

Cartagena de Indias, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS ESTRADA ORTEGA
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias DTC y H., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispondrá la admisión del trámite de la acción de tutela de la referencia y, en consecuencia, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el art. 2 del Decreto 1983 de 2017, ordenará a la parte accionada que rinda un informe sobre todo lo relacionado con los hechos que sirvieron de base al accionante para instaurar la presente acción constitucional. Para los anteriores efectos, se le concederá un término de 48 horas, contados a partir del recibo de la comunicación que así se lo haga saber.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por el señor **YEISON ENRIQUE CUADRO NORIEGA**, contra **LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: OFICIAR a **LA UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta providencia, le rindan al Despacho un informe pormenorizado en relación con los hechos en que se basa la presente acción de tutela y soliciten o aporten las pruebas que a bien tuvieren, para lo cual se les remitirán sendas copias de la misma y sus anexos. El informe deberá rendirse en formato PDF, a través del correo institucional del Despacho j07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**

TERCERO: VINCULAR a las demás personas que participan del proceso de selección para el cargo al que aspiró el actor, por lo que se le ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que publique en la plataforma dispuesta para la convocatoria, la presente demanda de tutela y sus anexos, al igual que su auto admisorio, a fin que las personas vinculadas, si a bien lo tuvieren, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta providencia, le rindan al Despacho un informe pormenorizado en relación con los hechos en que se basa la presente acción y soliciten o aporten las pruebas que a bien tuvieren, para lo cual se les remitirán copia de la misma y sus anexos. El informe deberá rendirse en formato PDF, a través del correo institucional del Despacho j07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: TENER COMO PRUEBAS las documentales que se acompañaron a la acción de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR ESTA DECISIÓN por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domingo', enclosed within a large, stylized circular flourish.

**DOMINGO RAFAEL GARCIA PEREZ
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**